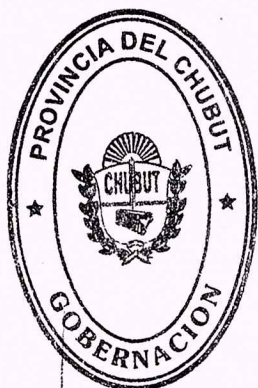


PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO



Dr. FEDERICO CARLOS ESPINO
SECRETARIO LETRADO
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

RAWSON, 24 AGO 2026

VISTO:

El Expediente N° 26/2025-IPA, Expediente N° 40/2014-IPA, la Ley XVII N° 53, Ley XVII N° 88, Convenio para la Habilitación de Uso de Recursos Hídricos entre la Provincia del Chubut y la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia para Uso Doméstico, Municipal y Abastecimiento Poblacional y la Resolución N° 69/25-AGRH-IPA; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 26/25-IPA se tramita la Concesión de Uso de Agua Pública-Consumo Doméstico solicitada por la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia;

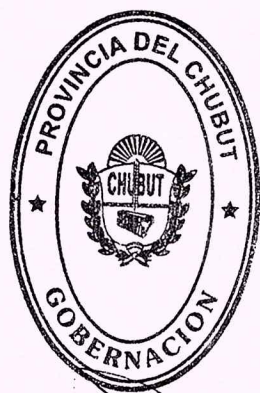
Que mediante Resolución N° 43/21-AGRH-IPA (Expediente N° 40/2014-IPA) se otorgó permiso de uso de aguas públicas provenientes del Lago Musters y del Sistema de acuíferos Manantiales Behr, El Trébol y La Corona a favor de la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia, en un caudal aproximado de CUATRO MIL (4.000 m³/h) METROS CUBICOS/HORA, equivalente a un volumen anual de TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL METROS CUBICOS (35.040.000 m³), para su utilización de servicios públicos de agua potable;

Que del informe de Sistema de Acuíferos – Acciones de corto Plazo - octubre 2024 las estimaciones de uso de los yacimientos para la provisión de agua con fines poblacionales para los Yacimientos Manantiales Behr y El Trébol es de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUBICOS HORA (360m³/h), lo que representa un volumen anualizado de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS METROS CUBICOS (3.153.600 m³);

Que el Convenio para la Habilitación de Uso de Recursos Hídricos entre la Provincia del Chubut y la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia, en su cláusula primera y cuarta establece que la Provincia del Chubut confiere a favor de la sociedad mencionada un permiso de uso temporal de los recursos hídricos en los Yacimientos Bahía Solano, Lote 23, Escalante, Holdich y El Tordillo, pertenecientes al Sistema Acuíferos;

Que el Yacimiento Bahía Solano tiene una proyección en su producción estimada en CIEN METROS CUBICOS HORA (100 m³/h), cuyo volumen anualizado es de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL METROS CUBICOS (876.000m³); Yacimiento Lote 23 con una producción estimada de DOSCIENTOS METROS CUBICOS HORA (200 m³/h), cuyo volumen anualizado es de UN MILLON SETESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (1.752.000 m³) y el Yacimiento Escalante con una producción estimada en TRESCIENTOS METROS CUBICOS HORA (300 m³/h), cuyo volumen anualizado es de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL METROS CUBICOS (2.628.000 m³);

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO



Dr. FEDERICO CARLOS ESPIRO
SECRETARIO LETRADO
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

1284

2.

Que los Yacimientos El Tordillo y Holdich son potencialmente productivos y no se encuentran explotados, los cuales tienen una producción estimada de DOSCIENTOS METROS CUBICOS HORA (200 m³/h), cuyo volumen anualizado es de UN MILLON SETESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (1.752.000 m³);

Que mediante Decreto N° 69/2025 se aprobó la reglamentación de los artículos 59,60,61 y 66 de la Ley XVII N° 53 (Anexo A) para la concesión de agua para consumo doméstico en poblaciones y usos municipales;

Que conforme al artículo N° 60° - Anexo A del Decreto N° 69/25 el plazo de la concesión para uso doméstico y municipal y abastecimiento de poblaciones no podrá exceder el plazo fijado en el Código de Aguas, limitado a su vez por el plazo de extensión del a la concesión del servicio público;

Que conforme al contrato de concesión autorizado por el Concejo Deliberante de Comodoro Rivadavia, mediante Ordenanza N° 16.600/23 el plazo de concesión de los Servicios Públicos de Distribución y Comercialización de Agua Potable y Recolección y Transporte de Líquidos Cloacales a favor de la Sociedad Cooperativa Popular Limitada será de DIEZ (10) AÑOS contados a partir del 1° de junio de 2023;

Que a fojas 493/496 vta. obra Dictamen N° 120/25-DL-IPA, del cual se desprende el detalle de las coordenadas de ubicación de las perforaciones;

Que en este orden de ideas resulta oportuno emitir el presente acto administrativo de concesión de derecho de uso de aguas públicas para uso doméstico y municipal y abastecimiento de poblaciones a favor de la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia;

Que el presente se dita en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley XVII N° 53 y el artículo 155, inciso 1) de la Constitución Provincial;

Que la Dirección de Legales del Instituto Provincial del Agua ha tomado debida intervención;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado intervención en el presente trámite;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°. Otorgar la concesión de derecho de uso de aguas públicas para uso doméstico y municipal y abastecimiento de poblaciones a favor de la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia, en los términos del artículo 41° de la Ley XVII N° 53 en concordancia con los artículos 44°, 63° y 64° del mismo cuerpo normativo y el Decreto N° 69/25, de acuerdo con las coordenadas geográficas que referencian la ubicación de las perforaciones y/o tomas, detalladas en el Anexo A, que forma parte del presente y conforme las condiciones que se establecen en el contrato de concesión que obra en el Anexo B del presente decreto.

Artículo 2°. La Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia, deberá

//...

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO



Dr. FEDERICO CARLOS ESPIRO
SECRETARIO LERRAGO
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

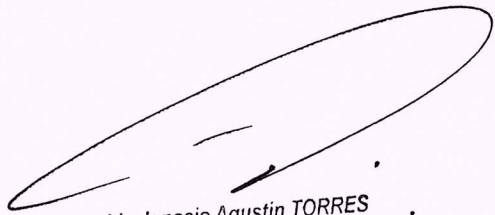
3.
usar el agua conforme el artículo 1° del presente decreto y en las reglamentaciones que se dicten para el mejor aprovechamiento del recurso hídrico, conforme artículo 25° de la Ley XVII N° 53.

Artículo 3°. El otorgamiento de la concesión establecida en el artículo 1° estará condicionado a la disponibilidad hídrica, no respondiendo el Estado Provincial por disminución o falta de agua, ni por agotamiento de la fuente, originadas en causas naturales o por necesidades públicas debidamente justificadas y la misma se otorga sin perjuicio de tercero, en relación con derechos regularmente adquiridos con antelación a la misma.

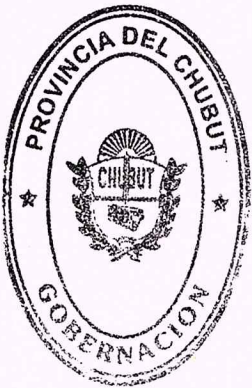
Artículo 4°. Establecese que lo relativo a las autorizaciones y control de las normas ambientales es atribución del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.

Artículo 5°. El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.

Artículo 6°. Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.


Lic. Ignacio Agustín TORRES
Gobernador de la Provincia del Chubut


Dr. Victoriano Eraso Párodí
Ministro de Gobierno
Provincia del Chubut



Dr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno
Provincia del Chubut

1284

1.

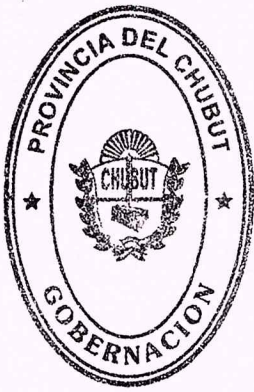
ANEXO A

COORDENADAS GEOGRÁFICAS QUE REFERENCIAN LA UBICACIÓN DE
LAS PERFORACIONES Y/O TOMAS

MANANTIALES BEHR Y LA CORONA

YACIMIENTO	NOMBRE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
M BEHR	C-01-A	45° 39' 26,670"	67° 42' 38,360"
M BEHR	C-02-A	45° 39' 27,493"	67° 41' 41,924"
M BEHR	C-03-A	45° 39' 31,068"	67° 40' 36,178"
M BEHR	C-04-A	45° 39' 32,522"	67° 37' 28,715"
M BEHR	C-06-A	45° 39' 46,070"	67° 38' 20,350"
M BEHR	C-09-A	45° 39' 48,622"	67° 43' 19,826"
M BEHR	C-10-A	45° 40' 31,246"	67° 44' 39,030"
M BEHR	C-16-A	45° 39' 42,541"	67° 37' 40,411"
M BEHR	C-21-A	45° 39' 51,095"	67° 42' 46,372"
M BEHR	C-25-A	45° 39' 51,426"	67° 41' 27,978"
M BEHR	C-30-A	45° 40' 29,291"	67° 44' 20,933"
M BEHR	C-32-A	45° 39' 34,438"	67° 39' 13,061"
M BEHR	C-33-A	45° 40' 3,972"	67° 44' 31,931"
M BEHR	C-34-A	45° 39' 41,220"	67° 42' 20,855"
M BEHR	C-35-A	45° 39' 42,167"	67° 41' 57,430"
M BEHR	C-36-A	45° 39' 54,338"	67° 41' 5,172"
M BEHR	C-37-A	45° 39' 55,699"	67° 40' 42,258"
M BEHR	C-38-A	45° 42' 39,236"	67° 46' 18,610"
M BEHR	C-39-A	45° 42' 13,651"	67° 44' 58,517"
M BEHR	C-40-A	45° 42' 21,470"	67° 45' 18,662"
M BEHR	C-41-A	45° 42' 32,170"	67° 45' 34,484"
M BEHR	C-42-A	45° 42' 40,342"	67° 45' 55,145"
M BEHR	C-43-A	45° 42' 46,858"	67° 46' 39,785"
M BEHR	C-44-A	45° 42' 53,629"	67° 47' 1,327"
M BEHR	C-45-A	45° 42' 45,054"	67° 47' 19,943"
M BEHR	C-46-A	45° 41' 41,417"	67° 46' 17,839"
M BEHR	C-47-A	45° 41' 50,359"	67° 45' 58,993"
M BEHR	C-48-A	45° 41' 57,264"	67° 45' 34,420"
M BEHR	C-49-A	45° 42' 0,580"	67° 45' 7,798"
M BEHR	C-50-A	45° 38' 25,123"	67° 40' 16,003"
M BEHR	C-51-A	45° 38' 34,480"	67° 39' 58,831"
M BEHR	C-52-A	45° 38' 45,046"	67° 39' 39,060"
M BEHR	C-53-A	45° 38' 53,977"	67° 39' 19,973"
M BEHR	C-54-A	45° 38' 54,658"	67° 38' 57,257"
M BEHR	C-55-A	45° 38' 51,860"	67° 38' 34,735"
M BEHR	C-56-A	45° 38' 56,609"	67° 38' 18,362"
M BEHR	C-57-A	45° 39' 40,993"	67° 38' 42,670"
M BEHR	C-58-A	45° 40' 3,648"	67° 45' 30,150"
M BEHR	C-59-A	45° 40' 7,162"	67° 45' 7,355"
M BEHR	C-60-A	45° 40' 17,947"	67° 44' 54,017"
M BEHR	C-61-A	45° 39' 47,279"	67° 44' 32,802"
M BEHR	C-62-A	45° 39' 56,974"	67° 43' 56,388"
M BEHR	C-63-A	45° 40' 13,012"	67° 43' 50,156"
M BEHR	C-64-A	45° 40' 28,078"	67° 43' 54,746"
M BEHR	C-65-A	45° 40' 41,534"	67° 43' 49,616"
M BEHR	C-67-A	45° 41' 57,934"	67° 44' 36,758"
M BEHR	C-69-A	45° 41' 38,987"	67° 44' 37,925"

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO



2.

M BEHR	C-70- A	45° 39' 6,500"	67° 38' 43,450"
M BEHR	C-71-A	45° 39' 9,277"	67° 38' 9,888"
M BEHR	C-72-A	45° 39' 9,803"	67° 37' 43,259"
M BEHR	C-73-A	45° 39' 17,514"	67° 42' 2,761"
M BEHR	C-74-A	45° 39' 11,192"	67° 41' 41,478"
M BEHR	C-75-A	45° 39' 5,771"	67° 42' 40,370"
M BEHR	C-77-A	45° 38' 41,600"	67° 37' 57,050"
M BEHR	C-78-A	45° 38' 53,308"	67° 37' 42,564"
M BEHR	C-79-A	45° 38' 50,525"	67° 37' 19,708"
M BEHR	C-85-A	45° 42' 33,383"	67° 45' 43,942"
M BEHR	C-86-A	45° 42' 5,068"	67° 44' 34,144"
M BEHR	C-87-A	45° 41' 40,182"	67° 45' 41,782"
M BEHR	C-88-A	45° 38' 14,40"	67° 40' 21,260"
M BEHR	C-90-A	45° 39' 8,676"	67° 39' 48,701"
M BEHR	C-91-A	45° 39' 3,089"	67° 41' 36,622"
M BEHR	GALERIA N° 2	45° 40' 3,486"	67° 40' 3,176"
M BEHR	GALERÍA N° 34	45° 40' 9,732"	67° 39' 45,547"
M BEHR	CAUDALIMET RO	45°44'55,18"	67°30'18,37"
LA CORONA	GALERÍA 1	45° 39' 7,121"	67° 33' 32,782"
LA CORONA	GALERÍA 2	45° 39' 4,046"	67° 33' 22,194"
LA CORONA	GALERÍA 3	45° 39' 12,730"	67° 33' 21,301"
LA CORONA	POZO 1	45° 38' 53,286"	67° 33' 29,963"
LA CORONA	CAUDALIMET RO	45°43'34,21"	67°29'47,79"

Dr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno
Provincia del Chubut

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO



Dr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno
Provincia del Chubut

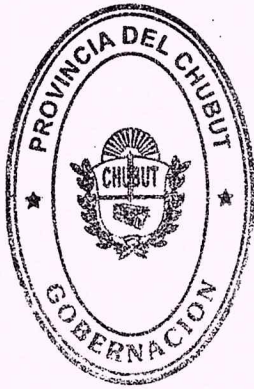
1284

3.

VERTIENTES LOTE 23

VERTIENTE	NÚMERO	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
LOTE 23	V1	45°36'25.60"	67°36'10.57"
LOTE 23	V2	45°36'26.00"	67°36'11.34"
LOTE 23	V3	45°36'33.24"	67°36'5.90"
LOTE 23	V4	45°36'33.24"	67°36'5.90"
LOTE 23	V5	45°36'32.21"	67°36'6.09"
LOTE 23	V6	45°36'31.50"	67°36'1.53"
LOTE 23	V7	45°36'31.79"	67°36'1.53"
LOTE 23	V8	45°36'31.94"	67°36'0.39"
LOTE 23	V9	45°36'31.88"	67°35'58.86"
LOTE 23	V10	45°36'32.13"	67°35'58.88"
LOTE 23	V11	45°36'31.19"	67°35'58.11"
LOTE 23	V12	45°36'31.25"	67°35'56.28"
LOTE 23	V13	45°36'32.70"	67°35'56.40"
LOTE 23	V14	45°36'33.46"	67°35'55.41"
LOTE 23	V15	45°36'35.28"	67°35'56.21"
LOTE 23	V16	45°36'35.86"	67°35'56.36"
LOTE 23	V17	45°36'37.85"	67°36'3.91"
LOTE 23	V18	45°36'38.61"	67°35'58.95"
LOTE 23	V19	45°36'39.80"	67°36'10.57"
LOTE 23	V20	45°36'26.00"	67°36'11.34"
LOTE 23	V21	45°36'47.42"	67°36'1.37"
LOTE 23	V22	45°36'53.48"	67°36'11.45"
LOTE 23	V23	45°36'54.12"	67°36'11.48"
LOTE 23	V24	45°36'54.53"	67°36'12.17"
LOTE 23	V25	45°37'5.75"	67°36'19.60"
LOTE 23	V26	45°37'24.24"	67°36'24.07"
LOTE 23	V27	45°37'26.53"	67°36'24.34"
LOTE 23	V28	45°37'27.79"	67°36'24.34"
LOTE 23	V29	45°37'28.69"	67°36'23.60"
LOTE 23	V30	45°37'36.92"	67°36'42.05"
LOTE 23	V31	45°37'37.61"	67°36'39.00"
LOTE 23	V32	45°37'37.81"	67°36'40.57"
LOTE 23	V33	45°37'39.87"	67°36'43.12"
LOTE 23	V34	45°37'37.12"	67°36'46.83"
LOTE 23	V35	45°37'38.24"	67°36'45.25"
LOTE 23	V36	45°37'42.93"	67°36'40.89"
LOTE 23	V37	45°37'43.72"	67°36'40.44"
LOTE 23	V38	45°36'48.61"	67°36'1.86"
LOTE 23	V39	45°37'43.89"	67°36'40.00"
LOTE 23	V40	45°37'45.02"	67°36'38.51"
LOTE 23	V41	45°37'46.27"	67°36'38.36"
LOTE 23	V42	45°37'45.60"	67°36'38.72"
LOTE 23	V43	45°37'50.51"	67°36'9.53"
LOTE 23	V44	45°37'51.39"	67°36'14.02"
LOTE 23	V45	45°37'51.30"	67°36'8.60"
LOTE 23	V46	45°37'51.60"	67°36'8.46"
LOTE 23	V47	45°37'55.82"	67°36'19.75"
LOTE 23	V48	45°38'1.56"	67°36'10.59"
LOTE 23	V49	45°37'56.81"	67°36'18.27"
LOTE 23	V50	45°37'54.73"	67°36'24.49"
LOTE 23	V51	45°37'58.69"	67°36'8.66"
LOTE 23	V52	45°38'2.45"	67°36'10.56"

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO



Dr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno
Provincia del Chubut

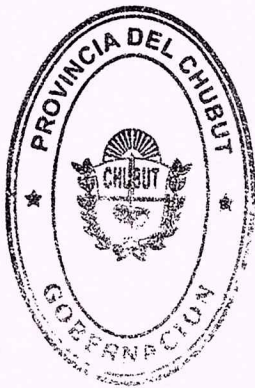
1284

5.

VERTIENTES BAHÍA SOLANO

VERTIENTE	NÚMERO	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
VBS	V1	45°36'39.83"	67°28'3.69"
VBS	V2	45°36'41.33"	67°28'4.12"
VBS	V3	45°36'42.59"	67°28'5.03"
VBS	V4	45°36'43.90"	67°28'5.11"
VBS	V5	45°36'43.98"	67°28'3.34"
VBS	V6	45°36'44.90"	67°28'4.67"
VBS	V7	45°36'44.98"	67°28'3.14"
VBS	V8	45°36'50.75"	67°28'7.61"
VBS	V9	45°36'50.50"	67°28'6.32"
VBS	V10	45°36'52.44"	67°28'4.07"
VBS	V11	45°36'52.11"	67°28'7.69"
VBS	V12	45°36'53.24"	67°28'5.77"
VBS	V13	45°36'54.50"	67°28'6.54"
VBS	V14	45°36'56.54"	67°28'6.12"
VBS	V15	45°36'54.17"	67°28'9.47"
VBS	V16	45°36'55.31"	67°28'9.42"
VBS	V17	45°36'56.85"	67°28'10.33"
VBS	V18	45°37'10.74"	67°28'9.16"
VBS	V19	45°37'11.14"	67°28'10.32"
VBS	V20	45°37'11.35"	67°28'11.33"
VBS	V21	45°36'57.41"	67°29'0.40"
VBS	V22	45°37'8.97"	67°28'42.76"
VBS	V23	45°37'7.34"	67° 28 37.65"
VBS	V24	45°37'5.77"	67°28 33.27"
VBS	V25	45°37'6.00"	67°28 31.70"
VBS	V26	45°37'10.11"	67°28'30.70"
VBS	V27	45°37 9.89"	67°28' 30.03"
VBS	V28	45°37'8.59"	67°28' 25.57"
VBS	V29	45°37'8.80"	67°28' 26.20"
VBS	V30	45°37'18.04"	67°28'14.43"
VBS	V31	45°37'19.37"	67° 28'11.65"
VBS	V32	45°37'21.62"	67° 28'10.89"
VBS	V33	45°37'21.95"	67°28 10.22"
VBS	V34	45°37'24.41"	67 °28'9.14"
VBS	V35	45°37'37.93"	67° 28 4.92"
VBS	V36	45°37'37.15"	67° 28' 5.77"
VBS	V37	45°37'38.65"	67° 28'7.21"
VBS	V38	45°37'40.04"	67° 28' 6.75"
VBS	V39	45°37'43.71"	67°28'18.59"
VBS	V40	45°37'44.44"	67°28'19.29"
VBS	V41	45°37'46.43"	67°28'20.22"
VBS	V42	45°37'46.93"	67°28'20.22"
VBS	V43	45°37'48.02"	67°28'18.49"
VBS	V44	45°37'53.85"	67°28'15.66"
VBS	V45	45°37'59.50"	67°28'11.24"
VBS	V46	45°38'6.15"	67°28'10.09"
VBS	V47	45°38'8.34"	67°28'33.68"
VBS	V48	45°38'8.14"	67°28'28.85"

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO



Dr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno
Provincia del Chubut

6.

VBS	V49	45°38'12.89"	67°28'41.26"
VBS	V50	45°38'13.67"	67°28'42.71"
VBS	V51	45°38'14.52"	67°28'45.33"
VBS	V52	45°38'14.90"	67°28'46.74"
VBS	V53	45°38'15.70"	67°28'47.22"
VBS	V54	45°38'17.32"	67°28'46.26"
VBS	V55	45°38'19.80"	67°28'35.27"
VBS	V56	45°38'15.80"	67°28'33 15"
VBS	V57	45°37'56.83"	67°28'6.82"
VBS	V58	45°37'53.73"	67°28'10.29"
VBS	V59	45°37'52.58"	67°28'6.72"
VBS	V60	45°37'51.61"	67°28'7.58"
VBS	V61	45°37'49.24"	67°28'5.42"
VBS	V62	45°37'45.81"	67°28'4.20"
VBS	V63	45°37'42.92"	67°28'5.34"

TOMA SISTEMA DE ACUEDUCTO JORGE FEDERICO CARSTENS			
TOMA	NUMERO	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
LAGO MUSTER	T1	45°32'44.99"	69° 8'0.47"O

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO



Dr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno
Provincia del Chubut

1284

1.

ANEXO B

CONTRATO DE CONCESION DE DERECHO DE USO DE AGUA PÚBLICA A FAVOR DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA DE COMODORO RIVADAVIA.

Entre la Provincia del Chubut, en adelante **LA PROVINCIA**, representada por el señor Gobernador, Lic. Ignacio TORRES y el INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA, en adelante denominado **IPA**, constituyendo domicilio en la calle José Rogers N° 643, de la ciudad de Rawson, representada en este acto por el Administrador General de Recursos Hídricos, señor Ingeniero Hidráulico Esteban Darío PARRA, por una parte y la otra parte, la **SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA DE COMODORO RIVADAVIA**, en adelante llamada **LA COOPERATIVA**, con domicilio en la calle San Martín N° 1641 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, representada en este acto por su Presidente, señor Franco DOMIZZI, acuerdan en celebrar el presente contrato de concesión de derecho de uso de agua pública para uso doméstico y municipal y abastecimiento de poblaciones, el cual se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA: La Provincia da en concesión a **LA COOPERATIVA**, y esta acepta, los derechos de uso de aguas públicas emergentes del presente contrato, con destino a uso doméstico y municipal y abastecimiento de poblaciones en los términos de la Ley XVII N° 53 y el Decreto N° 69/25, de acuerdo con las coordenadas geográficas que referencian la ubicación de las perforaciones y/o tomas, detalladas en el Anexo A del presente Decreto, por un volumen total anual de hasta **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS METROS CUBICOS (45.201.600 m³)**.

SEGUNDA: OBJETIVO: El presente contrato tiene por objetivo:

- a) En general: lograr una administración, control, cuantificación y cualificación de los recursos hídricos utilizados por un tipo de usuario tipificado según el artículo 42 inc. a) de la Ley XVII N° 53.
- b) En particular:
 - 1) La concesión y el registro de un tipo de usuario doméstico y municipal y abastecimiento de poblaciones.
 - 2) El estudio, proyecto, ejecución y explotación de las obras de infraestructura.
 - 3) Resolución, en primera instancia, de conflictos entre los usuarios del sistema (Sarmiento, Comodoro Rivadavia, Rada Tilly y Caleta Olivia).

TERCERA: El IPA tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Conservar el poder público en los términos que impone la Ley XVII N° 88. A tal fin supervisará que la **COOPERATIVA** se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y todo lo no previsto por el mismo.
- b) Supervisar que **LA COOPERATIVA** realice la distribución del agua que provee a sus usuarios, a saber: Sarmiento, Rada Tilly y Caleta Olivia de forma equitativa

//...

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO



Dr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno
Provincia del Chubut

1284

2.

y transparente en el marco de los acuerdos preexistentes por ellos suscriptos.

c) Evaluar y sugerir a LA COOPERATIVA las modificaciones con respecto a la operación, conservación, administración y mejoramiento del sistema cuando lo entienda necesario o cuando sea requerido por ésta.

d) Arbitrar los mecanismos con la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable para analizar y procesar datos de:

1. Calidad de las aguas en las fuentes de abastecimiento y el sistema de conducción.
2. Calidad físico-química de las aguas que se destinen a la provisión de la población y la industria.

3. Verificación de los niveles (cotas) del Lago Musters y de los niveles dinámicos de los acuíferos de los que se provee agua subterránea para la provisión del sistema.

e) Requerir a LA COOPERATIVA la información relativa a los programas de mantenimiento y conservación de la infraestructura utilizada en la toma, conducción, distribución, plantas de tratamiento para la potabilización y reservas pudiendo formular observaciones e imponer las mismas de ser requerida.

f) Arbitrar los medios necesarios para emitir Certificaciones de Eficiencia Hídrica según Resolución N° 24/25-AGRH-IPA, en caso de ser requerida.

g) Gestionar ante organismos provinciales, nacionales o internacionales la obtención de préstamos, tecnologías, procesos, que efficienten al sistema de provisión de agua, su conducción, potabilización, reserva y distribución.

h) Emitir título ejecutivo por canon impago para su ejecución por vía de apremio, según Ley XVII N° 152.

CUARTA: LA COOPERATIVA deberá cumplir en tiempo y forma con todas las normas aplicables a la actividad que desarrolle con motivo del presente contrato de concesión, entre otras las vinculadas a relaciones laborales, obras sociales, previsionales, seguros de accidentes, tributarias, contables y de las que surgieran a futuro. Los vínculos laborales de los empleados de la COOPERATIVA, son ajenos al IPA y a LA PROVINCIA, sin que exista vínculo alguno con los mismos.

QUINTA: LA COOPERATIVA deberá mantener el padrón de usuarios actualizado con detalle de sus consumos, si disponen de sistemas de medición e informarlos al IPA semestralmente.

SEXTA: LA COOPERATIVA deberá elaborar el plan de mejoramiento del sistema en general de acuerdo con lo establecido en el presente contrato o los que se requieran ante eventualidades cualquiera sea su origen.

SEPTIMA: LA COOPERATIVA deberá observar y hacer observar, en el cumplimiento de sus obligaciones emergentes del presente contrato, las normas y estipulaciones del reglamento impuesto a los usuarios del sistema.

OCTAVA: LA COOPERATIVA deberá transferir el canon correspondiente al IPA, según lo establecido en el presente contrato.

//...

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO



Dr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno
Provincia del Chubut

1284

3.

NOVENA: Elaborar el plan de inversiones y realizar obras, adquirir y/o arrendar maquinarias o equipos para el mejoramiento, ampliación y/o modernización del sistema de toma, condición, distribución, potabilización y reservas. La realización de obras que modifiquen y/o amplíen dicho sistema y sus condiciones de proyecto y ejecución y sus inversiones, se harán con la supervisión del IPA. Las mismas se considerarán incorporadas al sistema.

DECIMA: LA COOPERATIVA deberá controlar a los usuarios que se provean del agua y aplicar las medidas correctivas posibles cuando se detecten desperdicios o usos indebidos.

DECIMA PRIMERA: LA COOPERATIVA deberá instalar a su costa los sistemas de medición y monitoreo de los niveles de las fuentes de los que brindará acceso continuo a la información generada por los sistemas de medición y de los ya existentes.

DECIMA SEGUNDA: Las cuestiones emergentes en las relaciones entre los usuarios y LA COOPERATIVA vinculadas con las facultades que surgen del presente contrato de concesión, serán resueltas por ésta conforme a los principios de inmediación, celeridad, defensa y publicidad. En aquellos casos en que LA COOPERATIVA entienda que la cuestión a resolverse excede su competencia, se elevará al IPA para su intervención.

DECIMO TERCERA: A solicitud oportuna, expresa y fundada de LA COOPERATIVA, el IPA dictará los actos administrativos y viabilizará todos los actos que resulten necesarios para la obtención de las servidumbres y expropiaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DECIMO CUARTA: El término del presente contrato expirará el 1° de junio de 2033, fecha de extinción del contrato de concesión de servicio público autorizado por Ordenanza N° 16.600/23, a partir de la firma del presente contrato. Toda prórroga deberá ser otorgada en forma expresa por el IPA o por quien el Poder Ejecutivo determine, no pudiéndose considerarse en ningún caso prórroga tácita.

DECIMA QUINTA: La concesión que por el presente contrato se le otorga a LA COOPERATIVA lo es en carácter exclusivo. Toda delegación, total o parcial, cualquiera fuere su naturaleza, y que proyecte LA COOPERATIVA hacia terceros, deberá contar con la previa y expresa autorización del IPA y en cualquier caso no significará la liberación de las responsabilidades emergentes del presente contrato, a cargo de LA COOPERATIVA, en la medida que así no lo disponga el IPA.

DECIMA SEXTA: LA COOPERATIVA conforme artículo 195° de la Ley XVII N° 53, deberá pagar el canon establecido en el Código de Aguas y en la Ley impositiva anual. Establecese como unidad para valorar económicamente el canon por el derecho a Uso de Aguas públicas, al valor Módulo (M) equivalente al precio del litro Gasoil Grado 3 en Automóvil Club Argentino de Trelew, según se informa en la Web de la Secretaría de Energía de la Nación, el mismo se comercializa con el nombre de Infinia Diesel o su equivalente pudiendo obtener dicho valor de las publicaciones y bases de datos de la Web de la Secretaría de Energía de la Nación, cuyo coeficiente I.P.A. (C.I.) en relación al

//...

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO



Dr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno
Provincia del Chubut

1284

4.

módulo para calcular el canon de agua, es de 0,01 m³/mes, según lo establecido en la Resolución N° 109-22/AGRH-IPA y su Anexo I.

DECIMA SEPTIMA: El pago del canon por LA COOPERATIVA se realizará mensualmente con vencimiento los días DIEZ (10) de cada mes a través del sistema de cobro de la Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut (ARECH), mediante obtención de la boleta (sigla AB), pago del canon de agua, la cual se emite ingresando a la página www.dgrchubut.gov.ar según lo establecido en la Resolución N° 109-22/AGRH-IPA y su Anexo II.

DECIMA OCTAVA: Serán motivo de rescisión del presente contrato de concesión por parte del IPA, cuando se comprobare alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La falta de pago de TRES (3) MESES consecutivos del canon por el derecho de uso de aguas públicas para uso doméstico y municipal y abastecimiento.
- b) No proporcionar al IPA la información de los sistemas de medición, en forma reiterada, habiendo sido requeridos en los términos del presente contrato.
- c) Incumplimiento de las obligaciones mantenidas en las cláusulas cuarta a decima primera, inclusive.

En todos los casos el IPA deberá intimar fehacientemente y con suficiente antelación a LA COOPERATIVA a fin de que se subsanen las observaciones, bajo apercibimiento de lo que este artículo dispone y en el plazo que se indicare.

DECIMA NOVENA: Son causales de extinción del presente contrato la expiración de su término, la desaparición de su finalidad y las causales contempladas en la cláusula decima octava.

VIGESIMA: La autorización otorgada a LA COOPERATIVA para usar y aprovechar las aguas públicas que prevé la cláusula primera del presente contrato respetara, fundamentalmente, la prioritaria utilización para uso doméstico y municipal y abastecimiento poblacional, pudiendo ésta, luego de cumplir con tal prioridad, darle otros usos como industrial, comercial y otros.

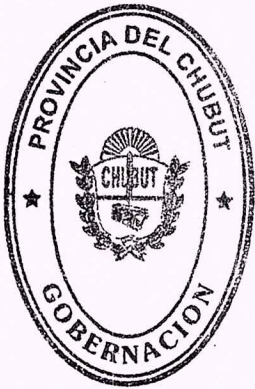
VIGESIMA PRIMERA: LA COOPERATIVA podrá rescindir el presente contrato debiendo comunicar su decisión al IPA con una antelación de doce (12) meses.

VIGESIMA SEGUNDA: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen los domicilios indicados al comienzo del instrumento, lugares éstos en los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones extrajudiciales o judiciales.

VIGESIMA TERCERA: Todas las cuestiones originadas en la aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato serán sometidas al Juzgado Contencioso Administrativo, con asiento de la ciudad de Rawson.

No siendo más y luego de la lectura y ratificación de estilo del presente contrato, suscribe el mismo, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiséis.

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO



Dr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno
Provincia del Chubut

1284

4.

EL TREBOL

YACIMIENTO	NOMBRE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
EL TRÉBOL	EX-OSN-1	45° 50' 28,658"	67° 53' 31,009"
EL TRÉBOL	EX-OSN-10	45° 50' 34,757"	67° 54' 54,202"
EL TRÉBOL	EX-OSN-11	45° 50' 0,643"	67° 55' 42,766"
EL TRÉBOL	EX-OSN-16	45° 50' 54,276"	67° 53' 17,650"
EL TRÉBOL	EX-OSN-15	45° 49' 36,38"	67° 52' 25,97"
EL TRÉBOL	EX-OSN-19	45° 50' 20,533"	67° 50' 7,469"
EL TRÉBOL	EX-OSN-21	45° 50' 28,572"	67° 55' 53,566"
EL TRÉBOL	EX-OSN-22	45° 49' 44,756"	67° 56' 27,758"
EL TRÉBOL	EX-OSN-23	45° 49' 59,581"	67° 56' 58,812"
EL TRÉBOL	EX-OSN-24	45° 48' 58,698"	67° 56' 18,294"
EL TRÉBOL	EX-OSN-25	45° 50' 15,868"	67° 57' 36,598"
EL TRÉBOL	EX-OSN-3	45° 49' 54,196"	67° 52' 51,449"
EL TRÉBOL	EX-OSN-5	45° 49' 48,014"	67° 53' 21,977"
EL TRÉBOL	EX-OSN-6	45° 50' 20,688"	67° 54' 17,125"
EL TRÉBOL	EX-OSN-8	45° 50' 54,607"	67° 49' 29,165"
EL TRÉBOL	EX-OSN-9	45° 50' 2,965"	67° 54' 51,808"